JUSTIFICACIÓN DE OTROSÍ A LA CARTA DE ACEPTACIÒN DE OFERTA EN EL PROCESO MC-004-2025.

SOLICITANTE: PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE DESPACHO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD.

OBJETO:	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y DE OFICINA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SOLEDAD.
CONTRATISTA:	HABLAMOS IP S.A.S. Nit. 900.629.386-3
REPRESENTANTE LEGAL	ADRIAN PAUL PEÑARANDA OJEDA C.C. No. 1.118.802.289
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	DECISEIS (16) DE OCTUBRE AL TREINTA (30) DE OCTUBRE DE 2025.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($34.360.000)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	CATORCE (14) DE OCTUBRE DE 2025.

JUSTIFICACIÓN:

La personería municipal de Soledad en razón a sus necesidades, inició convocatoria pública cuyo objeto fue “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y DE OFICINA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SOLEDAD”. Que la invitación pública, estudios previos y demás documentos del proceso fueron publicados en la Plataforma Electrónica Secop II.

Que surtido todo el proceso establecido en la invitación pública y cumplido con el cronograma el día 14 de octubre de 2025, se adjudicó la carta de aceptación al proponente HABLAMOS IP S.A.S identificada con el NIT. 900.629.386-3 representada legalmente por ADRIAN PAUL PEÑARANDA OJEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.118.802.289. Que luego de haber cumplido con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el día 16 de octubre de 2025, se dio inicio al contrato.

Que el contrato se adjudicó por el valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($34.360.000) y el plazo de ejecución del contrato hasta el día treinta (30) de octubre de 2025.

De acuerdo con sus obligaciones, el contratista ha venido dando cumplimiento a las mismas, las cuales señalamos a continuación:

3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: 1. Entregar a la entidad la totalidad de los bienes contratados. **2.** Garantizar el buen estado de los bienes entregados. **3.** Realizar la entrega de los bienes bajo las condiciones de fecha, hora y lugar establecidas por

la entidad. **4.** Garantizar las características técnicas de los bienes entregados, de acuerdo a la exigencia de la entidad. **5.** Hacer entrega de la garantía del fabricante de cada bien suministrado. **6.** Responder por la calidad del servicio contratado. **7.** Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme las especificaciones técnicas detalladas y las obligaciones derivadas de contrato. **8.** Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta la PERSONERÍA MUNICIPAL para la efectiva ejecución de las actividades contratadas. **9.** EL CONTRATISTA debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL CONTRATISTA, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna. **10.** Responder por los perjuicios que se causen a la PERSONERÍA MUNICIPAL con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituya responsabilidad del CONTRATISTA o sus empleados o dependientes ocurridos en ejecución del contrato. **11.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **12.** Certificar con la entrega de los equipos la garantía natural del fabricante. **13.** Cumplir con las demás obligaciones que por Ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

Que, la Personería municipal de soledad tiene la necesidad de adicionar la carta de aceptación en la medida en que se requieren 2 aires acondicionados y un computador con las siguientes características:

Ítem	**Descripción**	**Cantidad**	**Características**
1	**Computador de escritorio**	2	Procesador: **Intel i5 / Ryzen 5 de última gen o superior**
			RAM: **16 GB mínimo (ampliable a 32 GB)**
			Disco: SSD **≥ 512 GB NVMe** + HDD 1TB para respaldo
			Pantalla: 22”-24” Full HD
			GPU: Integrada suficiente (si es solo gestión documental)
			Conectividad: Ethernet gigabit, USB 3.0, HDMI
			SO: Windows 11
2	**Aire acondicionado**	2	Tipo: **Inverter** (ahorro energético)
			Capacidad: **18.000 BTU** según área

Que en virtud de lo anterior, se necesita adicionar a la Carta de Aceptación No. MC-004-2025, la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML ($11.550.000.oo)**., valor que no supera el 50% del valor inicialmente pactado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

LEY 80 DE 1993 ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1.- Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2) de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

En razón a esto se hace necesario **ADICIONAR** la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML ($11.550.000.oo).,** a la carta de aceptación No. MC-004-2025.

En consonancia a lo anterior, se hace necesario:

PRIMERA. - VALOR: ADICIÓNESE a la **CLÁUSULA 3** de la carta de aceptación No. MC-004-2025, la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML ($11.550.000.oo)** valor este que no supera el 50% del valor inicial, para un total de **CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS** ($ 45.910.000).

SEGUNDA. - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos del presente otrosí los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral de la misma.

TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás clausulas y obligaciones del contrato quedarán de la misma forma, continúan sin modificación alguna, y tienen plena vigencia.

CUARTA. -PERFECCIONAMIENTO: La presente acta se perfecciona con las firmas de las partes.

Se firma la presente en el municipio de Soledad, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2025.

GINNA MOLINA ESCORCIA
Supervisora del Contrato.

Proyectó: A.M.M.O – Abogada Contratista